

DECRETO Nº839 Viedma, 14 de junio de 1996.

VISTO:

el expediente Nº 11.681-DGCA-96, del registro de la Secretaría de Estado de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la transferencia de fondos por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00), a favor del Programa de Maternidad, Infancia y Nutrición (PROMIN), con destino a atender gastos operativos, de funcionamiento y equipamiento menor derivados de la ejecución y desarrollo de dicho programa asistencial.

Que la Secretaría de Estado Acción Social, el Consejo Provincial de Salud Pública y el Consejo Provincial de Educación; en el marco del PROMIN Río Negro, celebraron un "Convenio" por el que asumen formalmente la obligación financiera de aportes al proyecto.

Que por Decreto Nº 461 de fecha 18 de abril de 1996, artículo 1º, se aprueban los convenios de adhesión suscriptos entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, relacionados con la obtención de préstamos no reintegrables aportados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), destinado a financiar este tipo de erogaciones.

Que el Consejo Provincial de Educación y el Consejo Provincial de Salud Pública han formalizado su adhesión al convenio con las resoluciones correspondientes, siendo necesario en el caso de la Secretaría de Estado de Acción Social su ratificación por Decreto.

Que si bien la cláusula 4ta. del convenio establece una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su celebración, no surge del mismo documento este dato, por lo que debe considerarse su vigencia a partir del 01 de abril de 1996, por la autorización del gasto que surge del presente Decreto.

Que a la Secretaría de Estado de Acción Social corresponde transferir mensualmente la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) de acuerdo a la cláusula 2da. de dicho convenio.

Que no se ha cumplimentado al artículo 14 de la Ley 847 por no haber existido previamente, fecha cierta de aplicación del convenio.

Que dicho trámite se encuadra en el artículo 10º, inc. e) del Reglamento de la Ley de Contabilidad.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Acción Social, el Consejo Provincial de Salud Pública, el Consejo Provincial de Educación y el Programa Maternidad, Infancia y Nutrición (PROMIN).

Art. 2º.- Apruébase la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00), destinado a solventar gastos operativos, de funcionamiento y equipamiento menor, para el desarrollo del programa citado en el artículo 1º.

Art. 3º.- Liquídense mensualmente, y a partir de mes de abril de 1996, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), debiéndose librar los pagos a favor de la Tesorería del Consejo Provincial de Salud Pública, para ser depositados en la cuenta corriente N° 92745/2- del Banco de Río Negro S.A., Sucursal Viedma. de 01 al 10 de cada mes de acuerdo a lo establecido en el convenio.

Art. 4º.- Aféctese la erogación correspondiente a la Secretaría de Estado de Acción, en los créditos del programa 1.0435.0, en la partida principal 04 y parcial 06 - Transferencias corrientes aportes a actividades no Lucrativas -, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), a cargo de la Dirección General de Acción Social- de la citada Secretaría de Estado de Acción Social, por el año 1996 y que serán liquidados a partir del mes de abril de 1996, a razón de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) mensuales.

. 5º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.
VERANI.— R. R. de Bariazarra.